

RESOLUCION No.

"Por el cual se ordena una Vista de Inspección, Vigilancia y Control al Prestador de los Servicios de Salud ESE **HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRIGUEZ NIT 806007238, Código de Prestador No. 1364700291-01**

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, Ley 1122 del 2017, Ley 715 de 2001, Ley 1438 de 2011, Ley 1751 de 2015, Decreto 1011 de 2006, Decreto Único reglamentario del Sector Salud No. 780 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 y 49 de la Constitución Política establecen que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, garantizando la ampliación progresiva de cobertura con la participación de particulares en la prestación de los servicios, como también el acceso de todas las personas a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que, según el artículo 49 de la Constitución Política, la propia Ley 100 de 1993, las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, por las cuales se ha reformado el SGSSS; y la actual Ley 1751 de 2015 son coincidentes en determinar que el Derecho Fundamental a la Salud y los servicios derivados del mismo, en su dimensión o faceta prestacional como servicios públicos esenciales, deben ser desarrollados con eficiencia, oportunidad, accesibilidad, disponibilidad, aceptabilidad, integralidad, universalidad, calidad y lógicamente con calidez, entre otros principios rectores que buscan el acceso real y material de todas las personas con equidad y progresividad al goce de tal derecho. En ese contexto la Inspección, Vigilancia y Control (IVC) del derecho a la salud y del propio SGSSS se constituyen en elementos básicos de fortalecimiento de los elementos esenciales que materializan la prestación oportuna y con calidad de los servicios de salud.

Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, estableció que, sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

Que el artículo 43.1.2. estableció como función de los departamentos adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con estas.

Que el artículo 43.1.5. de la Ley 715 de 2001, estableció como función de los departamentos vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de la Protección Social, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.

Que el despacho de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar – Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control – DIVC, recibió copia de Oficio P115JII- JFLIA- 2022-00138 de la Procuraduría 115 Judicial II para la defensa de los derechos de la infancia la adolescencia la familia y las mujeres Quejoso: Katia Reales Julio Madre menor con T.I. 1.044.635.246, recibió además, copia de la Queja Comisaría de Familia del Municipio de San Estanislao de Kotska de y oficio traslado desde la dirección de Salud Pública de la Secretaría de salud departamental de Bolívar mediante GOBOL 22-053579, referente a la atención irregular de paciente víctima de violencia sexual, en la **ESE Hospital Local Ana María Rodríguez**

Bolívar PRIMERO

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría de Salud

RESOLUCION No.

1544

"Por el cual se ordena una Vista de Inspección, Vigilancia y Control al Prestador de los Servicios de Salud ESE **HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRIGUEZ NIT 806007238, Código de Prestador No. 1364700291-01**

identificada con NIT **806007238 y Código de Prestador 1364700291-01**, por ausencia o presencia parcial del Kits post-exposición a víctimas de violencia sexual, regulado para protocolo de atención a víctimas de violencia sexual, de conformidad con lo establecido en la Res. 0459 de 2012.

Que la **ESE HOSPITAL LOCAL ANA MARÍA RODRÍGUEZ**, es una Institución Prestadora de Servicios de Salud, de naturaleza jurídica de categoría pública, de orden municipal, de primer nivel de atención en salud, identificada con NIT **806007238 y Código de Prestador 1364700291-01**, representada legalmente por **GLORIBERH UTRIA RODRIGUEZ**, ubicada en el municipio de San Estanislao de Kotska- Bolívar, en la dirección BARRIO EL CARMEN CALLE PRINCIPAL.

Que la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, dio traslado de la PQR 233 - 2022 al Prestador de los Servicios de Salud **ESE HOSPITAL LOCAL ANA MARÍA RODRÍGUEZ**, a través de oficio GOBOL-22-053582 con el propósito de garantizar el derecho de defensa y contradicción en toda la actuación administrativa, enviado a través del correo electrónico el día 13 de diciembre de la presenta anualidad, al correo electrónico del Prestador de los Servicios de Salud que se encuentra registrado en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS hospitalamr@hotmail.com.

Que dentro de las competencias que le asiste a los departamentos para inspeccionar, vigilar y controlar el Sistema General de Seguridad Social en salud en su jurisdicción, es necesario ordenar la realización de una visita de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) al Prestador de los Servicios de Salud **ESE HOSPITAL LOCAL ANA MARÍA RODRÍGUEZ**, con el objetivo de verificar en el servicio de Urgencias, la reposición oportuna del Kit de profilaxis Post exposición para VIH, ITS y Anticoncepción de emergencia en Víctimas de Violencia Sexual de acuerdo a lo normado en la Resolución 0459 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

La visita de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) se realizará durante el día 16 de diciembre de 2022, a través un grupo interdisciplinario de la Dirección de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, cuya coordinación estará a cargo de DIDIER DE LA CONCEPCION HERNANDEZ SALAS, Profesional Especializado, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.521.854, además de LALYS VILLALOBOS COVILLAS Enfermera Profesional Especializado de Apoyo Verificador, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.548.447.

En el mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenase una visita de Inspección, Vigilancia y Control al Prestador de los Servicios de Salud: **ESE HOSPITAL LOCAL ANA MARÍA RODRÍGUEZ**, identificada con NIT **806007238 y Código de Prestador 1364700291-01**, representada legalmente por **GLORIBERH UTRIA RODRIGUEZ**, ubicada en el municipio de San Estanislao de Kotska- Bolívar, en la dirección BARRIO EL CARMEN CALLE PRINCIPAL., la cual se llevará a cabo el día 16 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. OBJETO: El objetivo es verificar en el servicio de Urgencia, la reposición oportuna del Kit de profilaxis Post exposición para VIH, ITS y Anticoncepción de emergencia en Víctimas de Violencia Sexual de acuerdo a lo normado en la Resolución 0459 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.



Bolívar PRIMERO

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría de Salud

1544

RESOLUCION No.

"Por el cual se ordena una Vista de Inspección, Vigilancia y Control al Prestador de los Servicios de Salud ESE **HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRIGUEZ NIT 806007238, Código de Prestador No. 1364700291-01**

El Oficio P115JII- JFLIA- 2022-00138 de la procuraduría, la Queja Comisaría de Familia y GOBOL-22-053579 Salud Pública se anexan y hace parte integral de la presente resolución, con el fin de salvaguardar el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción del prestador.

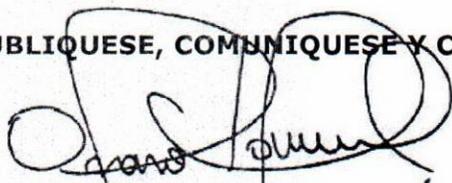
ARTICULO TERCERO. La visita de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) se realizará durante el día 16 de diciembre de 2022, a través un grupo interdisciplinario de la Dirección de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, cuya coordinación estará a cargo de DIDIER DE LA CONCEPCION HERNANDEZ SALAS, Profesional Especializado, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.521.854, además de LALYS VILLALOBOS COVILLAS Enfermera Profesional Especializado de Apoyo Verificador, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.548.447.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco a los

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

05 DIC. 2022



ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Revisó y elaboró **Didier Hernández Salas**-P.E. DIVC 
Revisó: **Edgardo Díaz Martínez**-Asesor Jurídico DIVC 
Revisó y Aprobó: **Alida Montes Medina**- Directora DIVC 